



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 10 DE JULIO DE 1987

Número 156

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de contrataciones directas.	2943

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Anuncio de concurso para la adjudicación de tierras en la zona regable de la comarca de las Vegas Alta y Media del Segura —Finca «Las Cumbres»—, sita en el término municipal de Las Torres de Cotillas (Murcia).	2943
Anuncio de contratación directa de obras.	2944
Anuncio de contratación directa de inversiones.	2944

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Anuncio de contratación directa de suministro de diverso material para los servicios quirúrgicos del Hospital General de Murcia.	2944
--	------

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Aguas.	2945
--	------

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito número Cuatro de Murcia. Expediente 2.590/85.	2953
Distrito número Cuatro de Murcia. Expediente 2.420/86.	2953
Distrito número Cuatro de Murcia. Expediente número 2.667/85.	2953
Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 2. Comandancia General de Ceuta. Causa número 164-II-86.	2953
Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 35/83.	2953
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 969 de 1982.	2954
Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 830/83.	2954
Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 1.740/82.	2953
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 353/83.	2955
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Expediente número 224/87.	2955

Distrito número Dos de Cartagena. Juicio de faltas número 565/86.	2955
Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas 1.454/85.	2956
Distrito número Dos de Cartagena. Juicio de faltas número 1.825/86.	2956
Distrito Lorca. Juicio de faltas número 352/83.	2956
Distrito Lorca. Juicio de faltas número 1/85.	2956
Distrito Lorca. Juicio de faltas número 12/87.	2956
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procesos numerados 1.584 + 7/85.	2957
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procesos numerados 1.925/84.	2958
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 1.484/84.	2958
Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 1.273/86.	2959
Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 899-900/86.	2959
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Exhorto número 10/86.	2959
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 914/85.	2960
Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 923/86.	2960
Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 14/87.	2960
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 1.410/85.	2961
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 91/86.	2961
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 1.690/85.	2961
Audiencia Territorial de Albacete. Auto número 169.	2962
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 416 de 1987.	2962
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 327 de 1987.	2962
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 410 de 1987.	2962

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Pliego de Condiciones y proyecto de plaza pública y jardinería en El Beal.	2963
CARTAGENA. Pliego de Condiciones y proyecto de ampliación de cerramiento de vallado en el consultorio médico de Perín.	2963
CARTAGENA. Pliego de Condiciones y proyecto de plaza pública en calle Ramón y Cajal del Beal.	2963
LORQUI. Licencia de apertura de un video comunitario.	2963
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para explotación de cantera de mármol.	2963
CIEZA. Modificación de la Ordenanza Fiscal número 6, reguladora del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.	2963
MURCIA. Licencia para salón de juegos recreativos tipo A.	2964
LIBRILLA. Licencia para bar terraza.	2964
LA UNION. Licencia para industria dedicada a confección textil.	2964
MURCIA. Devolución de fianza a don Antonio Alcaraz Hernández.	2964
MURCIA. Licencia para carnicería y charcutería.	2964
MURCIA. Licencia para venta de toda clase de artículos y carnes.	2964
MURCIA. Devolución de fianza a Obras y Construcciones Industriales, S.A.	2964
MURCIA. Licencia para heladería.	2964

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas 5979 ANUNCIO de Contrataciones Directas.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, tiene previstas las siguientes Contrataciones Directas:

Dirección Regional de Recursos Hidráulicos.

Denominación de la obra: Abastecimiento a Cobatillas, carretera del Canal y huerta zona Este en Moratalla.

Presupuesto y financiación: 5.376.460 pesetas con cargo al Presupuesto de 1987 de la Comunidad Autónoma.

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Denominación de la obra: Acondicionamiento y evacuación aguas pluviales en Cerro de San Cristóbal de Mazarrón.

Presupuesto y financiación: 14.500.000 pesetas, con cargo al Presupuesto de 1987 de la Comunidad Autónoma.

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 3 ó 5, Categoría e.

Denominación de la obra: Abastecimiento de agua potable al paraje Paira y Cañada Cartín en Villanueva del Río Segura.

Presupuesto y financiación: 15.310.402 pesetas, con cargo al Presupuesto de 1987 de la Comunidad Autónoma.

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/1987 de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 26 de junio de 1987.—El Consejero, José S. Fuentes Zorita.

6043 ANUNCIO de Contrataciones Directas.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, tiene previstas las siguientes contrataciones directas:

Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Denominación del trabajo: Realización Batimétrica a escala 1:500 del litoral del término municipal de Los Alcázares.

Presupuesto: 2.500.000 pesetas.

Clasificación: No se exige.

Denominación del trabajo: Captación y cartografiado de datos sobre los usos del suelo en la Región.

Presupuesto: 1.500.000 pesetas.

Clasificación: No se exige.

Dirección Regional de Recursos Hidráulicos.

Denominación del trabajo: Asistencia técnica para dirección de la obra, y redacción del proyecto de liquidación de la obra "Abastecimiento de agua a la Estación de Blanca".

Presupuesto: 1.484.393 pesetas.

Clasificación: No se exige.

Lo que se hace público con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 1/1987, de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de julio de 1987.—El Consejero, José S. Fuentes Zorita.

6044 ANUNCIO de Contrataciones Directas.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, tiene previstas las siguientes Contrataciones Directas:

Dirección Regional de Recursos Hidráulicos.

Denominación de la obra: Obras complementarias de abastecimiento de agua a Macisvenda y Barinas, en Abanilla.

Presupuesto y financiación: 16.139.251 pesetas, con cargo al Presupuesto de 1987 de la Comunidad Autónoma.

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

Denominación de la obra: Canalización y cimbrado acequia Alfande, frente al Colegio Público Infante don Juan Manuel, en Murcia.

Presupuesto y financiación: 2.951.708 pesetas, con cargo al Presupuesto de 1987 de la Comunidad Autónoma.

Clasificación: No se exige.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/1987, de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 1 de julio de 1987.—El Consejero, José S. Fuentes Zorita.

6045 ANUNCIO de Contrataciones Directas.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, tiene previstas las siguientes contrataciones directas:

Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas.

Denominación de la obra: Recuperación de calados dársena comercial del Puerto de Aguilas.

Presupuesto y financiación: 9.237.144 pesetas, con cargo al Presupuesto de 1987 de la Comunidad Autónoma.

Clasificación: Grupo F, Subgrupo 1, Categoría e.

Denominación de la obra: Fosa séptica para la Lonja de Pescado del Puerto de Aguilas.

Presupuesto y financiación: 114.186 pesetas, con cargo al Presupuesto de 1987 de la Comunidad Autónoma.

Clasificación: No se exige.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/1987, de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 2 de julio de 1987.—El Consejero, José S. Fuentes Zorita.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5841 ANUNCIO de concurso para la adjudicación de tierras en la zona regable de la Comarca de las vegas Alta y Media del Segura —Finca "Las Cumbres"—, sita en el término municipal de Las Torres de Cotillas (Murcia).

Se comunica concurso de adjudicación de tierras en la zona regable quinta de las comarcas de las vegas Alta y Media del Segura —Finca "Las Cumbres"—, sita en el término municipal de Las Torres de Cotillas (Murcia), con arreglo al

Pliego de Bases y Condiciones que se halla expuesto en los tablones de Anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Asimismo, la Oficina de Información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, podrá resolver cualquier consulta al respecto.

Las solicitudes, formuladas en impreso oficial, que será facilitado en los Centros indicados, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (Plaza Juan XXIII s/n, Murcia) dentro del plazo establecido, de treinta días naturales, a la publicación de este Anuncio, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de junio de 1987.—El Director Regional de Estructuras y Recursos Agrarios, **Pedro Luis Pérez Blaya**.

6008 ANUNCIO de Contratación Directa de Obras.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12, apartado 1, de la Ley 1/87, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1987, a continuación se publican las condiciones técnicas de la obra a ejecutar del siguiente modo:

Objeto y características generales: Ejecución de las unidades de obra pendientes para terminación de las obras de reforma y acondicionamiento de salón de actos y biblioteca del C.R.I.A. en La Alberca.

Presupuesto de contrata: Cinco millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos diecisiete pesetas (5.663.517 pesetas).

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría C.

Lugar de información: En la Oficina de Información de esta Consejería (Plaza Juan XXIII, número 8, en Murcia), se encuentran de manifiesto el Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General de esta Consejería, durante los ocho (8) días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio, y hasta las 13 horas del último día, que en caso de coincidir en sábado se ampliará hasta el siguiente hábil.

Murcia, a 26 de junio de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

6009 ANUNCIO de Contratación Directa de Inversiones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12, apartado 1, de la Ley 1/87, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1987, a continuación se publican las condiciones técnicas y financieras de la inversión a ejecutar del siguiente expediente.

Objeto y características generales: Obras de construcción de diversos elementos para señalización en el monte número 95, denominado "Sierra del Carche, en término municipal de Jumilla".

Presupuesto de contrata: Dos millones doscientas veintitrés mil quinientas noventa y seis pesetas (2.223.596 pesetas), a la baja.

Fianza provisional: Cuarenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y dos pesetas (44.472 pesetas).

Lugar de información: En la Oficina de Información de esta Consejería (Plaza Juan XXIII, número 8, en Murcia), se encuentran de manifiesto el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar y plazo para presentación de ofertas: En el Registro General de esta Consejería, durante los ocho (8) días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio, y hasta las 13 horas del último día, que en caso de coincidir en sábado se ampliará hasta el siguiente hábil.

Murcia, a 24 de junio de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

6010 ANUNCIO de Contratación Directa de suministro de diverso material para los servicios quirúrgicos del Hospital General de Murcia.

Objeto.—Es objeto de la presente contratación directa, el suministro de diverso material para los Servicios Quirúrgicos del Hospital General de Murcia, dependiente de esta Consejería.

El material se agrupa en los siguientes lotes:

- 1.º—Instrumental quirúrgico de enfermería en 1.750.000 pesetas; 2.º— Utillaje de Enfermería en 700.000 pesetas; 3.º—Mobiliario clínico de Enfermería en 2.850.000 pesetas; 4.º—Autoclave y esterilización de óxido de etileno y aireador en 2.700.000 pesetas; 5.º—Lámpara y mesa de quirófano en 4.500.000 pesetas; 6.º—Bisturí eléctrico en 850.000 pesetas; 7.º—Respirador volumétrico en 1.500.000 pesetas; 8.º—Respirador de presión en 400.000 pesetas; 9.º—3 Monitores monocanales en 1.300.000 pesetas; 10.—Monitor multicanal en 1.000.000 de pesetas; 11.—Material rehabilitación en 1.900.000 pesetas; 12.—Instrumental traumatología en 3.000.000 de pesetas; 13.—Fibrobroncoscopio en 1.650.000 pesetas.

Precio y tipo de licitación.—A la baja, 24.100.000 pesetas para la totalidad del suministro, pudiéndose presentar ofertas igualmente por uno o varios lotes, pero sin sobrepasar el precio fijado anteriormente para cada uno de ellos y, en todo caso, a lotes completos.

Modelo de proposición.—D..., vecino de..., con domicilio en..., en posesión de D.N.I. número ..., en nombre (o en representación que acredita de...), enterado y en conocimiento de los Pliegos de Bases y Prescripciones que rigen la licitación convocada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de Murcia, para contratar el suministro de ... (título del epígrafe del Pliego), se compromete y ofrece suministrar con estricta sujeción a los indicados Pliegos, por el precio de... (total, lote número..., lotes números..., en letras y números) pesetas.—Lugar, fecha y firma del licitador.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.—Se presentarán en el Negociado de Contratación, Inventario y Patrimonio de la Secretaría General Técnica de la Consejería, en Ronda de Levante, número 11, 30008 Murcia, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y hasta las trece horas del último de ellos.

Documentos de obligada presentación por los licitadores.—Junto a la Proposición económica, los que acrediten la personalidad del empresario.—El resto de la documentación que deberá acompañarse o ser aportada en su momento, se determina en los Pliegos que rigen la contratación, que pueden recogerse en las dependencias de la Consejería citada anteriormente.

Murcia, 24 de junio de 1987.—El Consejero, **Ricardo Candel Parra**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5755

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios colectivos. Exp. 45/87

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Aguas de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 17 de junio de 1987, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 25 de junio de 1987, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de junio de 1987.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE CAPTACION, ELEVACION, CONDUCCION, TRATAMIENTO, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA DE LA REGION DE MURCIA

CAPITULO I Ambitos de aplicación

Artículo 1.º—Ambito funcional

Las presentes normas regirán en aquellas empresas incluidas en el artículo primero de la vigente Ordenanza Laboral para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de enero de 1972 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de fecha 23 de febrero de 1972, salvo para aquellas empresas que les afecté el convenio de aguas para riegos de la provincia de Murcia.

Artículo 2.º—Ambito territorial

Lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo, que pertenecientes a las empresas u organismos públicos a quienes afecten, radiquen en la región de Murcia.

Artículo 3.º—Ambito personal

Por este Convenio Colectivo se regirá todo el personal al servicio de las empresas u organismos públicos citados, que estén sujetos a las normas laborales vigentes.

Artículo 4.º—Ambito temporal

El presente Convenio Colectivo surtirá efectos desde primeros de enero de 1987 y tendrá una duración de un año a contar desde dicha fecha.

El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado por igual tiempo si no se denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación al vencimiento del primer plazo o de cualquiera de sus prórrogas, estándose para el trámite de denuncia a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

Organización del trabajo y formación profesional

Artículo 5.º—Norma general

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la empresa, quien deberá hacer uso de la misma con sujeción a lo establecido en las leyes.

En cada momento la empresa adaptará sus sistemas de producción a las circunstancias tecnológicas, procurando, con carácter primordial, capacitar al personal de su plantilla, para el desarrollo y aplicación de los nuevos procedimientos, sin que los mismos puedan redundar en perjuicio de los derechos económicos o de otro tipo adquiridos.

Corresponde a la dirección de la empresa asignar y cambiar los puestos de trabajo y los destinos, establecer y modificar la adscripción a los horarios vigentes, todo ello de acuerdo con la legislación vigente, en especial la Ordenanza Laboral del Agua, y previa comunicación al delegado de los trabajadores.

Artículo 6.º—Plantilla

La plantilla será la que en cada momento resulte adecuada para la correcta explotación del servicio público que la empresa tiene encomendado.

La empresa creará o suprimirá puestos de trabajo dentro de las necesidades de mejora de su explotación, siempre y cuando garantice el derecho al puesto de trabajo de los empleados afectados. No se tomará decisión alguna de reestructuración si no se ha oído el informe oportuno de los representantes de los trabajadores legalmente constituidos en la empresa. Todo ello sin perjuicio de los intereses económicos y legales del trabajador.

Artículo 7.º—Prestación del trabajo

El trabajador está obligado a conocer y desempeñar todos los trabajos precisos para la correcta ejecución de las tareas que se le encomienden y ello al nivel de la categoría profesional que ostente.

En el caso de que fuesen desempeñados por un trabajador tareas correspondientes a varios oficios o categorías profesionales, éste deberá ostentar aquella que resulte mejor remunerada, sin que ello signifique que debe dejar de realizar las de carácter inferior.

Artículo 8.º—Rendimiento

1) Se procederá a la determinación del rendimiento normal a desarrollar en cada puesto de trabajo.

2) Las remuneraciones que se establecen en el presente convenio colectivo corresponden a un rendimiento normal.

3) Para la determinación de rendimiento, saturación de trabajo en los puestos y fijación, en su caso, de incentivos, la empresa podrá efectuar la medición de los trabajos en todos aquellos casos que sea viable, teniéndose en cuenta tanto los factores cuantitativos como cualitativos.

4) La representación de los trabajadores legalmente constituida en la empresa tendrá, en las materias que se especifican en los anteriores párrafos, la intervención que reconoce la legislación vigente.

Artículo 9.º—Dedicación plena al trabajo

Cuando sea posible la realización dentro de la jornada laboral de funciones correspondientes a varios puestos de trabajo de análoga o inferior categoría, podrán ser aquellas encomendadas a un solo trabajador hasta llegar a la plena ocupación de su jornada, medida necesaria para obtener una óptima productividad de todo el personal. El tipo de trabajo que se le encomiende no podrá ser vejatorio ni peyorativo.

Artículo 10.—Ejercicio del mando

El personal con mando, con la autoridad y responsabilidad consiguientes, deberá lograr el rendimiento y la eficacia del personal del servicio a sus órdenes, ejerciendo su autoridad en forma humana, educada y eficiente. Son funciones inherentes a todo mando en la empresa, la formación del personal a sus órdenes para conseguir la elevación de su nivel técnico y profesional y velar por la seguridad del mismo.

Artículo 11.—Prendas de trabajo

La dirección de la empresa determinará, según las características de la explotación, las prendas de trabajo que deban ser utilizadas en cada servicio.

Con carácter general y la salvedad del párrafo primero de este artículo, se entregarán o completarán al personal obrero las siguientes prendas:

—Dos monos en invierno.

—Dos pantalones y dos camisas de verano.

—Un impermeable y un par de botas.

—Dos pares de zapatos de calle al año, al personal lector-cobrador.

Como mínimo se entregará en el mes de mayo un pantalón y una camisa de verano, y en el mes de septiembre un mono.

Dichas prendas de trabajo se renovarán a petición del trabajador según su uso y deterioro.

Artículo 12.—Formación profesional

El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

En el caso en que la empresa fuese la interesada en que el trabajador efectúe dichos cursos de formación o perfeccionamiento profesional, será a cargo de la empresa el tiempo lectivo de los mismos.

CAPITULO III Clasificación profesional

Artículo 13.—Clasificación profesional

A efectos de clasificación profesional seguirán las categorías y definiciones que establece la vigente Ordenanza Laboral, puntualizándose que para acceder a las categorías primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del grupo del personal obrero, debe el trabajador hallarse en posesión de un oficio y desempeñarlo dentro de la gradación que prevé la vigente Ordenanza Laboral, o sea, que un oficial de tercera debe tener la formación profesional elemental de un oficio, el oficial de segunda de superar en formación, habilidad y práctica al oficial de tercera, y que el oficial de primera debe conocer y llevar a la práctica, las técnicas más depuradas de un oficio.

Quedan equiparadas las categorías de maquinistas de riego de primera y de segunda a la de oficiales de primera y segunda respectivamente del grupo tercero, tercera y cuarta categoría, en el buen entendido, que a efectos de ascenso de categoría regirá a partir de los efectos de este convenio (1985).

Artículo 14.—Subjefe de sección administrativa

Cuando las circunstancias organizativas lo aconsejen, los oficiales de primera administrativo podrán ser nombrados subjefes de sección administrativa, siempre que el trabajador dé su conformidad, sin que resulte modificada su situación en el escalafón, pasando a percibir el nivel retributivo de esa categoría superior. Este nombramiento faculta para el ejercicio del mando respecto al personal que tenga adscrito.

El nombramiento es de libre designación de la empresa.

Artículo 15.—Ascensos

El personal ascenderá de categoría con arreglo al procedimiento que determina la vigente Ordenanza Laboral en su capítulo XI, artículo 73 a 82.

Los trabajadores que se incorporen a las plantillas afectadas por este convenio a partir del año 1985 promocionarán a los puestos de superior categoría, mediante la capacitación.

El tribunal que supervise dichos exámenes, integrará como mínimo a un representante de la parte social, con igual categoría o similar que la plaza o plazas, que se pretenden ocupar.

Dicho tribunal confeccionará, tanto las bases, como el baremo que se ha de exigir, y se publicarán los mismos con un período mínimo de 30 días.

CAPITULO IV

**Jornada. Horario. Horas extraordinarias
Días festivos. Licencias y enfermedades****Artículo 16.—Jornada**

La jornada laboral será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo a partir de la firma del presente convenio, tanto en jornada partida como en jornada continuada, sin que en ningún caso la jornada de trabajo efectiva de 1987 sea superior a la efectuada en 1986. Dentro del concepto efectivo se entenderá comprendido los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso ("el bocadillo") u otras interrupciones cuando mediante normativa legal o acuerdo entre las partes o por la propia organización del trabajo se entiendan integradas en la jornada diaria del trabajo, sean continuadas o no.

El horario de trabajo se pactará de común acuerdo en cada empresa entre la dirección de la misma y la representación de los trabajos.

Aunque se estudiará el que cierto número de trabajadores, en los centros de trabajo que sea posible, libren los sábados, ordenando la jornada diaria al número de horas pactadas.

Artículo 17.—Trabajo de turno

Son aquellos trabajos que requieren la actividad permanente durante las 24 horas del día los 365 días del año, por lo que se establece el turno a prestar ocho horas cada uno, variándose cada semana el turno a prestar por los trabajadores, quienes disfrutarán del descanso semanal en una jornada variable, sin que tengan la calificación de horas extraordinarias las jornadas trabajadas en domingo o en fiestas intersemanal.

Quienes no disfrutaran del descanso en fiestas intersemanales se procurará que libren un sábado o domingo, y de no ser posible se pactará de común acuerdo una gratificación compensatoria.

Artículo 18.—Horas extraordinarias

La prestación de horas extraordinarias se regirá por lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. Dado el carácter de servicio público que tienen las empresas afectadas por el presente convenio colectivo de concurrir circunstancias justificadas que no permitan la suspensión de un trabajo al término de la jornada laboral, el trabajador deberá prolongarla hasta que la empresa, en un máximo de 4 horas, determine su sustitución por otro trabajador, debiendo asimismo la empresa concederle un permiso para que en horas habituales pueda el trabajador comer, bien en su domicilio o bien en el lugar de trabajo o sus proximidades.

En todo caso el trabajador solamente se verá obligado a doblar el primer día de la anomalía, en el servicio.

Artículo 19.—Vacaciones

Los trabajadores de plantilla disfrutarán de unas vacaciones anuales de treinta y un días naturales. Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá pactarse entre empresa y trabajador la división en dos del período de vacaciones.

El calendario de vacaciones se fijará, de común acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma, dentro de los primeros tres meses de cada año. Al establecerse dicho calendario se pro-

curará atender las peticiones que eleven los trabajadores, rigiendo no obstante, con carácter subsidiario, lo establecido en los artículos 38 del Estatuto de los Trabajadores y 58 de la vigente Ordenanza Laboral. Cada trabajador deberá conocer su período de vacaciones con una anterioridad de dos meses al comienzo de su disfrute.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año disfrutará de las vacaciones que le correspondan, a tenor del tiempo trabajado.

Artículo 20.—Días festivos

Los días festivos que regirán para el año 1987, con carácter no recuperable son los aprobados en el calendario oficial más dos fiestas locales. Los trabajadores que tengan que trabajar en alguno de estos días festivos, percibirán las horas trabajadas con un recargo de 140% sobre el valor de la hora ordinaria.

Artículo 21.—Licencias

El trabajador, avisando con la posible antelación y adecuada justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

—Quince días naturales en caso de matrimonio.

—Tres días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de seis días, cuando el desplazamiento sea fuera de la región, o dentro de la misma región, sea plenamente justificado.

—Un día en caso de matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.

—Un día de licencia en día laborable para el trabajador/a (Padres de familia), en caso de comuniones y bautizos de sus hijos, que no se celebren en sus días libres.

—Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

—Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes. Si algún empleado que trabaje en régimen de "turno", cursase con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrá preferencia a elegir el turno de trabajo.

Artículo 22.—Bajas por enfermedad común o accidente no laboral

1) Cuando por hallarse enfermo no pueda un empleado asistir al trabajo, deberá dentro de las dos primeras horas de su jornada, ponerlo en conocimiento de la jefatura a la que se halle adscrito. El incumplimiento de dicha obligación, de la que sólo quedará eximido por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, facultará a la empresa para considerar que la ausencia al trabajo no es justificada.

2) Si la duración de la enfermedad es superior a los dos días naturales el interesado deberá obtener la baja de su médico de cabecera y remitirla a su jefe inmediato para que éste la remita al servicio de personal correspondiente para su tramitación. La no presentación de los partes de baja facultará asimismo a considerar la ausencia como injustificada.

CAPITULO V Régimen económico

Artículo 23.—Régimen económico

El Régimen económico que regirá entre la empresa y su personal, será exclusivamente el que se pacta en el articulado del presente Convenio Colectivo, sin que existan otras retribuciones que las especificadas en el presente capítulo, que comprenden todas las anteriormente y por todos los conceptos se satisficían, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos.

Artículo 24.—Norma general de aplicación

Las retribuciones de cualquier carácter pactadas en el presente Convenio Colectivo, establecidas reglamentariamente o convenidas, bien individualmente, bien en grupo, se entiende que, en todo caso lo son con carácter bruto, siendo a cargo del empleado la retención a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas, la cuota obrera, la cotización a la Seguridad Social y cualquier otra carga que exista o pueda legalmente establecerse sobre el salario.

Las retribuciones a las que hace referencia el párrafo anterior son fijadas a razón de la jornada completa de trabajo. En consecuencia, el personal que tenga establecido un régimen de trabajo de parte de jornada, percibirá las indicadas retribuciones en proporción a la jornada semanal que realice, comparada con la jornada completa correspondiente a su categoría laboral.

Artículo 25.—Revisión salarial

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrará al 31 de diciembre de 1987 un incremento superior al 5,3% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1986 se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1987, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1988, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga, durante el primer trimestre de 1988.

Esta cláusula de revisión salarial afectará únicamente a las empresas que dentro del ámbito territorial de este Convenio tengan centro de trabajo dedicado a la depuración de agua.

Artículo 26.—Salario base

La columna primera de los anexos del presente Convenio tendrá la condición de salario base de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 2.380/1973 de agosto, sobre ordenación del salario.

El salario base se percibirá en las doce pagas ordinarias y en las cuatro gratificaciones extraordinarias.

Artículo 27.

Antigüedad tendrá carácter de complemento personal de acuerdo con lo establecido en el apartado A del artículo 5.º del

Decreto 2.380/1973, de 17 de agosto. La antigüedad que devengará cada trabajador en 1987 se calculará aplicando el porcentaje establecido en la vigente Ordenanza Laboral según los años de servicio que se acrediten en 1987.

A efecto del cómputo de antigüedad se considerará cumplido un nuevo año el día primero de enero o el día primero de julio, según que el ingreso en la empresa se haya producido en el primero o segundo semestre del año.

Cuando el trabajador cumpla 65 años, no devengará más premios de antigüedad quedando fijo el importe del premio alcanzado hasta la fecha.

El premio de antigüedad se percibirá en cada una de las pagas mensuales y gratificaciones extraordinarias.

Artículo 28.—Participación en beneficios

Tiene el carácter de complemento salarial, de acuerdo con lo establecido en el apartado D del artículo 5.º del Decreto 2.380/1973 de 17 de agosto.

Consistirá en un quince por ciento de la suma del salario base mensual y de la antigüedad mensual.

Se percibirá en las doce pagas ordinarias, pero no en las gratificaciones extraordinarias.

Artículo 29.—Complemento personal

Tiene carácter de complemento salarial, según lo previsto en el apartado A del artículo 5.º del Decreto 2.380/1973 de 17 de agosto.

La empresa fijará o modificará en cada caso el complemento personal con carácter individual.

Artículo 30.—Plus de trabajos nocturnos

Se abonará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 31.—Plus tóxico

El plus de trabajos tóxicos tiene el carácter de complemento salarial, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del artículo 5.º del Decreto 2.380/1973 de 17 de agosto.

El plus consistirá en un complemento de remuneración equivalente al 20% del salario base de la categoría profesional del trabajador.

Artículo 32.—Gratificaciones extraordinarias

Las gratificaciones extraordinarias tienen el carácter de complemento salarial de acuerdo con lo establecido en el apartado D del artículo 5.º del Decreto 2.380/1973 de 17 de agosto.

Cada una de las cuatro gratificaciones extraordinarias que establece la vigente Ordenanza Laboral consistirá en el importe de una mensualidad de salario base y antigüedad.

Las fechas de pago de las gratificaciones extraordinarias serán:

- A) El penúltimo día laborable del mes de marzo.
- B) El penúltimo día laborable del mes de junio.
- C) El penúltimo día laborable del mes de septiembre.
- D) El 15 de diciembre.

Artículo 33.—Primas de lectura y cobro

La empresa podrá proponer a los empleados que efectúen trabajos de lectura y cobro, o ambos a la vez el establecimiento de unas tarifas de prima que se pactarán de común acuerdo, respetándose como mínimo las condiciones existentes en la actualidad.

Estas primas tendrán el carácter de complemento salarial, según lo previsto en el apartado C del artículo 5.º del Decreto 2.380/1973 de 17 de agosto.

Artículo 34.—Valor de las horas extraordinarias

Las horas extraordinarias trabajadas en días laborables se abonarán con un recargo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria. El valor hora ordinaria de cada trabajador se calculará dividiendo el cómputo anual de la suma del salario base, antigüedad, participación de beneficios, gratificaciones extraordinarias, complemento personal, plus de trabajos nocturnos y plus tóxico, por el número total de horas anuales de trabajo. Las horas trabajadas en día festivo se abonarán con un cargo del 140% sobre el valor de la hora ordinaria.

Para el presente año 1987 el valor de la hora extraordinaria será: valor año 1986 incrementado en un 6,5%.

Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales consideradas como tales en el A.I., es decir, las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno, atención y prevención de averías u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, no quedan sujetas a los recargos previstos en el propio A.I., y disposiciones que lo desarrollan.

Artículo 35.—Quebranto de moneda

A los efectos de quebranto de moneda, previsto en la disposición adicional quinta de la vigente Ordenanza Laboral, se fija la cantidad de 15.000 pesetas anuales sin perjuicio de respetar en su cuantía las superiores condiciones actuales que puedan estar reconocidas individualmente.

Artículo 36.—Importe de las dietas

El trabajador que, por necesidades de la empresa, se desplace fuera de la localidad donde radique el centro de trabajo, percibirá por dietas:

—Dieta por almuerzo o cena: 1.400 pesetas.

—Dieta por habitación y desayuno: 2.900 pesetas.

Su devengo se entenderá en el caso de no poder comer, cenar o dormir, a la hora acostumbrada en su domicilio particular.

Las cantidades que se devengan por dieta son independientes de la obligación de la empresa de facilitar los medios de transporte o satisfacer el importe de los mismos.

Artículo 37.—Kilometraje

Si el trabajador utilizase su propio vehículo para desplazarse por encargo de la empresa, se le abonará, lo estipulado en cada momento, por kilómetro recorrido. Siendo la cantidad mínima de 17 pesetas kilómetro.

Artículo 38.—Ayuda escolar

Cada trabajador con hijos en edad escolar y en concepto de ayuda percibirá en el mes de septiembre una cantidad establecida en 3.000 pesetas por el primer hijo y 2.000 pesetas por cada uno de los siguientes.

Se tendrá derecho al percibo de esa cantidad desde que el niño cumpla 5 años hasta los 16.

Artículo 39.

Por el concepto de guardias se establece un mínimo de 4.000 pesetas/mensuales sin perjuicio de la cantidad que cada empresa pacte con sus trabajadores mejorando dicho mínimo.

**CAPITULO VI
Régimen asistencial****Artículo 40.—Concepto de régimen asistencial**

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio Colectivo es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa.

Artículo 41.—Naturaleza del régimen asistencial

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio Colectivo tiene la naturaleza de mejora voluntaria prevista en el capítulo XII, sección 1ª, subsección 1ª, artículo 181, apartado A del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2.605/1974 de 30 de mayo.

Artículo 42.—Mejora de las prestaciones por incapacidad laboral transitoria

En caso de incapacidad laboral transitoria debidamente acreditada por la Seguridad Social, derivada de enfermedad, común o profesional, o bien de accidente, sea éste laboral o no, la empresa abonará al trabajador que se encuentre en tal situación la diferencia que exista entre el total de su salario real fijo y la prestación que le corresponda, por tal contingencia, de la Seguridad Social.

El plus tóxico así como el peligroso se abonará en accidente de trabajo, enfermedad profesional. En el caso de enfermedad común se abonarán en la primera baja, con un máximo de 30 días.

En el supuesto de que se suscitaran dudas sobre un posible abuso en la situación de incapacidad laboral transitoria, por parte de algún trabajador, la empresa, previo comunicado a la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma, podrá abonar al trabajador afectado lo estipulado en la legislación vigente.

Artículo 43.—Seguro de vida colectivo

La empresa mantendrá concertado, y a su coste, un seguro de vida que cubra las siguientes contingencias y cantidades:

A) Muerte natural hasta el límite de los 65 años de edad: 1.000.000 de pesetas, que se abonarán a los beneficiarios que libremente designe el asegurado.

B) Muerte por accidente, hasta el límite de 65 años de edad, 1.000.000 de pesetas, que se abonarán a los beneficiarios que libremente designe el asegurado, inmediatamente de ocurrir el fallecimiento.

C) Muerte por accidente de tráfico, hasta el límite de los 65 años de edad, 1.000.000 de pesetas, que se abonarán a los beneficiarios que libremente designe el asegurado, inmediatamente de ocurrir el fallecimiento.

D) Invalidez permanente total para la profesión habitual, invalidez permanente para todo tipo de trabajos y gran invalidez, hasta el límite de los 65 años de edad 1.000.000 de pesetas, que se abonarán al trabajador al declararse la invalidez citada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Artículo 44.—Vinculación al seguro de vida

El seguro de vida al que se refiere el artículo precedente se vincula a la permanencia del asegurado en la empresa. El cese en la misma, por cualquier motivo, dará origen a la baja del trabajador en la póliza de este seguro, sin que por tanto el empleado conserve derecho alguno a percibir el importe del capital en su día correspondiente.

Artículo 45.—Jubilación

Se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, a todo trabajador que se jubile dentro de los noventa días naturales siguientes a cumplir los 60, 61, 62, 63 y 64 años, le será abonada por la empresa la cantidad de 278.204 pesetas, 204.932, 174.021, 143.109 y 69.837 respectivamente.

Los trabajadores podrán jubilarse a los 64 años con el compromiso por parte de la empresa de contratar a un nuevo trabajador, de conformidad con lo establecido en el A.I. y disposiciones legales que lo desarrollan.

Artículo 46.—Reconocimiento médico

Acualmente, en las fechas en que la empresa indique, serán sometidos los empleados a una revisión médica en el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene. Anotando los resultados en la cartilla sanitaria de cada trabajador.

CAPITULO VII**Funciones y garantías de los representantes de los trabajadores****Artículo 47.—Norma general**

En lo que concierne a las funciones y garantías de los representantes de los trabajadores legalmente constituidos en la empresa, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y leyes que lo desarrollen.

Artículo 48.—Descuento cuota sindical

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en que se expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical a que pertenece y la cuantía de la cuota.

Los importes retenidos se entregarán al trabajador de la empresa que designe la central sindical correspondiente.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

**CAPITULO VIII
Cláusulas finales****Artículo 49.—Comisión paritaria de vigilancia e interpretación**

Se crea una comisión de vigilancia e interpretación del presente Convenio Colectivo, formada por tres representantes de la empresa y tres de los trabajadores, que hayan intervenido en la negociación del Convenio Colectivo.

Dicha comisión se regirá por las normas legales vigentes en cada momento con arreglo a la misma.

A esta comisión se someterán cuantas dudas puedan producir la interpretación y aplicación del presente Convenio Colectivo, y la comisión resolverá sin perjuicio de los recursos que puedan proceder.

Los integrantes de dicha comisión serán los siguientes:

Por la empresa: Don Antonio Navarro Reina, don Abelardo Barranco Escobar y don Enrique Nicolás Panales.

Por los trabajadores: Don Vicente Hernández Illán, don Juan L. Manresa Suárez y don Antonio Zanata Gomáriz.

Artículo 50.—Compensación y garantía "ad personam"

Las retribuciones que establece el presente Convenio, contempladas anualmente, absorberán, también en concepto anual, cuantas retribuciones perciban los trabajadores por todos los conceptos en sus respectivas empresas, respetándose "ad personam" los derechos económicos adquiridos que excedan de lo pactado en el presente Convenio.

Artículo 51.—Prelación de normas

El presente Convenio Colectivo prevalecerá sobre disposiciones reguladoras del salario, Ordenanza Laboral, vigente y otras disposiciones reguladoras del salario, Ordenanza Laboral, vigente y otras disposiciones de carácter laboral, que sólo regirán en aquellos aspectos que no vengán previstos en el presente Convenio o que no se opongan a lo expresamente pactado en el mismo.

Todo ello por cuanto el presente Convenio Colectivo prevalecerá sobre disposiciones reguladoras del salario, Ordenanza Laboral vigente y otras disposiciones de carácter laboral, que sólo regirán en aquellos aspectos que se opongan a lo expresamente pactado en el mismo.

Todo ello por cuanto el presente Convenio Colectivo constituye una fuente jurídica en sentido propio y de derecho necesario, con fuerza legal de obligatoriedad, siempre y cuando no se vulneren preceptos de derecho necesario absoluto.

Artículo 52.—Absorción

Los haberes anuales fijos pactados en el presente Convenio Colectivo, es decir, la suma del salario base, antigüedad, participación en beneficios, así como complemento personal si lo hubiera, valorados en su cómputo anual absorberán automáticamente hasta donde alcancen, todo aumento de salario o percepciones directa o indirectamente salariales que puedan establecerse durante la vigencia del mismo, por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 53.—Vinculación a la totalidad

En el supuesto de que por la jurisdicción competente fuera modificado algún aspecto esencial del presente Convenio, debiendo ser examinado nuevamente su contenido por la Comisión Negociadora del mismo.

Artículo 54.—Cláusula transitoria

Los atrasos que hayan podido producirse desde el 1 de enero de 1986, deberán hacerse efectivos dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su firma.

Artículo 55.—Tabla salarial de empresa

En el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio Colectivo, se confeccionará una tabla salarial entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores para poder determinar la retribución bruta anual y mensual de cada trabajador, según lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 35 del presente Convenio Colectivo. Igualmente se confeccionará una tabla para determinar el valor de la hora extraordinaria de cada trabajador.

CLAUSULA TRANSITORIA

Las categorías administrativas de oficial 1ª, oficial 2ª, auxiliar administrativo y lector verá incrementado su salario en un 50% para este año, 25% para 1988 y el resto en 1989 de la diferencia que exista entre su salario y el de oficial 1ª y oficial 2ª y oficial tercera respectivamente.

CLAUSULA FINAL

Para el personal de red y con el fin de igualar con los salarios del personal de plantas, se incrementará el salario base resultante hasta lograr en 1988 una sola tabla

ANEXO-1

	Salario Base mensual	Nivel salarial anual
--	-------------------------	-------------------------

GRUPO PRIMERO. Personal Titulado Técnico**Primera Categoría A:**

Planta	Titulados de grado superior con Jefatura	105.827	1.883.721
D. Aguas	Titulado de grado superior con Jefatura	99.617	1.773.183

Primera Categoría B:

Planta	Titulados de grado superior, titulados de grado medio con Jefatura de Servicio	94.287	1.678.309
D. Aguas	Titulados de grado superior, titulados de grado medio con Jefatura de Servicio	87.817	1.563.143

Segunda Categoría:

Planta	Titulados de grado medio, Jefes de Servicio	85.560	1.522.968
D. Aguas	Titulados de grado medio, Jefes de Servicio	79.149	1.408.852

Tercera Categoría:

Planta	Topógrafos 1ª, delineantes-proyectistas, encargados sección	66.423	1.182.329
D. Aguas	Topógrafos 1ª, delineantes-proyectistas, encargados sección	63.713	1.134.091

Cuarta Categoría:

Planta	Topógrafos 2ª, delineantes, analistas, inspectores o celadores de obras	57.540	1.024.212
D. Aguas	Topógrafos 2ª, delineantes, analistas, inspectores o celadores de obras	56.137	999.239

Quinta Categoría:

Planta	Auxiliares técnicos, ayudante laboratorio, calcadores	50.952	906.946
D. Aguas	Auxiliares técnicos, ayudante laboratorio, calcadores	49.727	885.141

GRUPO SEGUNDO. Personal administrativo**Subgrupo 1.º Administrativos:****Primera Categoría:**

Planta	Jefes de grupo	94.294	1.678.433
D. Aguas	Jefes de grupo	88.060	1.567.468

Segunda Categoría:

Planta	Jefes de sección o negociado	85.560	1.522.968
D. Aguas	Jefes de sección o negociado	79.173	1.409.279

Tercera Categoría:

Planta	Jefes delegación, subjefes sección o negociado analistas aplicación	66.423	1.182.329
D. Aguas	Jefes delegación, subjefes sección o negociado analistas aplicación	63.713	1.134.091

Cuarta Categoría:

Planta	Oficiales 1ª programadores	59.077	1.051.571
D. Aguas	Oficiales 1ª programadores	57.944	1.031.403

Quinta Categoría:

Planta	Oficiales 2ª operadores ordenadores	54.644	972.663
D. Aguas	Oficiales 2ª operadores ordenadores	54.020	961.556

Sexta Categoría:

Planta	Auxiliares administrativos, perforistas	52.225	926.605
D. Aguas	Auxiliares administrativos, perforistas	51.684	919.975

Séptima Categoría:

Planta	Aspirantes administrativos		según edad
D. Aguas	Aspirantes Administrativos		según edad

		Salario Base mensual	Nivel salarial anual
Subgrupo 2.º Auxiliares de Oficina			
Primera Categoría:			
Planta	Encargado, cobradores, auxiliar caja, encargado lectores inspectores suministros, encargado almacén	53.488	952.086
D. Aguas	Encargado, cobradores, auxiliar caja, encargado lectores inspectores suministros, encargado almacén	52.797	939.787
Segunda Categoría:			
Planta	Cobradores auxiliar caja, listeros lectores, almaceneros	52.225	929.605
D. Aguas	Cobradores auxiliar caja, listeros, lectores, almaceneros	51.684	919.975
Tercera Categoría:			
Planta	Telefonistas	52.225	929.605
D. Aguas	Telefonistas	51.684	919.975
GRUPO TERCERO. Personal obrero			
Primera Categoría:			
Planta	Capataz, encargado taller o grupo montador, mecánico electricista	75.776	1.348.813
D. Aguas	Capataz, encargado taller o grupo, montador, mecánico electricista	71.696	1.276.189
Segunda Categoría:			
Planta	Subcapataces	71.353	1.270.083
D. Aguas	Subcapataces	66.218	1.178.680
Tercera Categoría:			
Planta	Oficiales 1ª	63.702	1.133.896
D. Aguas	Oficiales 1ª	59.777	1.064.031
Cuarta Categoría:			
Planta	Oficiales 2ª	60.135	1.070.403
D. Aguas	Oficiales 2ª	56.633	1.008.067
Quinta Categoría:			
Planta	Oficiales 3ª	56.051	997.708
D. Aguas	Oficiales 3ª	53.508	952.442
Sexta Categoría:			
Planta	Especialistas	53.511	952.495
D. Aguas	Peones especialistas	51.543	917.465
Séptima Categoría:			
Planta	Peones	50.958	907.052
D. Aguas	Peones	49.436	879.961
Octava Categoría:			
Aprendices 3º y 4º año			según edad

GRUPO CUARTO. Personal subalterno:**Primera Categoría:**

Conserjes	49.032	872.770
-----------------	--------	---------

Segunda Categoría:

Porteros, ordenanzas, guardas, vigilantes, serenos	47.722	849.452
--	--------	---------

Tercera Categoría:

Personal de limpieza	47.722	849.452
----------------------------	--------	---------

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6016

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en expediente 2.590/85, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "Providencia Magistrado-Juez Bernardo Penalva Costa. En Murcia, a tres de julio de mil novecientos ochenta y siete. Visto contenido de diligencias, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 6 de octubre de 1987 y hora de las 9,30, para cuyo día y hora serán convocados el Sr. Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna Cédula de Citación al Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciante y denunciado.

Y para que sirva de citación a juicio a José María Aguila Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a tres de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, José Abenza Lerma. Visto bueno, el Juez de Distrito número Cuatro.

Número 6017

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en expediente 2.420/86, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Penalva Costa. En Murcia, a tres de julio de 1987. Visto contenido de diligencias, se señala para

la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 6 de octubre a las 9'45, para cuyo día y hora serán convocadas la Sra. Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna cédula de citación al Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de perjudicados y denunciado.

Y para que sirva de citación a juicio a Francisco Cejudo Garcia, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a tres de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, José Abenza Lerma. Visto bueno, el Juez de Distrito número Cuatro.

Número 6018

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2667/85, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Giménez Llamas. En Murcia, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete. Vistas las anteriores diligencias, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 29 de septiembre y hora de las 9,40, para cuyo día y hora serán convocados el Sr. Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna Cédula de Citación al Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciados y responsables civiles subsidiarios.

Y para que sirva de citación a juicio a Antonio Alvarez Ríos, que se encuentra en ignorado paradero expido el presente en Murcia, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, José Abenza Lerma. Visto bueno, el Magistrado Juez de Distrito Cuatro

Número 6021

JUZGADO TOGADO MILITAR PERMANENTE DE INSTRUCCION Nº 2. COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

EDICTO

Don Antonio Rosa Beneroso, Comandante Auditor, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número Dos de Ceuta, hace saber:

Que por providencia dictada en la Causa número 164-II-86, instruida contra el procesado Juan José Fernández Moreno, por presunto delito de "deserción", ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas, en los «Boletines Oficiales del Estado», y de las plazas, de Cartagena y Murcia al haber sido detenido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en la Plaza de Ceuta a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El juez Togado Militar de Instrucción, Antonio Rosa Beneroso.

Número 6022

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Distrito número Uno de esta ciudad en proveído de fecha 26 de junio de 1987 en el juicio de faltas número 35/83, que se tramita en este Juzgado por daños en tráfico, se ha acordado requerir a la condenada en dichos autos Virginia Milán González, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de hacer entrega del permiso de circulación del vehículo de su propiedad matrícula B-8958-AT.

Y en cumplimiento a lo ordenado y para que conste y sirva de requerimiento en forma a la referida Virginia Milán González, libro la presente en Cartagena a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y siete. —El Secretario

* Número 5717

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia,

Hace saber: Que el día 21 de septiembre de 1987, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 969 de 1982, instados por Banco Popular Español, S.A., contra don Francisco Nadal Martínez y otros.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los autos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 21 de octubre de 1987, a las once horas, en la Sala de Audiencias y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 23 de noviembre de 1987, a las once horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.º Rústica: Un trozo de tierra riego, sito en término de Murcia, partido de Puebla de Soto, que ocupa una superficie de 18 áreas, 82 centiáreas y 27 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número II al libro 74 de la sección 10, folio 52, finca número 6.128, 1.ª. Valorada en 500.000 pesetas tahúlla, sumando un total de 840.000 pesetas.

2.º Rústica: Un trozo de tierra riego moreral, sito en término de Murcia, partido de La Raya, pago del Calvario, que ocupa una superficie de 16 áreas, 86 centiáreas, 8 decímetros cuadrados y 70 centímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número II al libro 74, folio 56, finca número 6.138, inscripción 1.ª. Su valor es de 500.000 pesetas tahúlla, sumando un total de 750.000 pesetas.

3.º Rústica: Una tierra sita en término de Murcia, partido de La Raya, que ocupa una superficie de 12 áreas, 57 centiáreas, 78 centímetros cuadrados y 78 centímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número II al libro 74 de la sección 10, folio 59, finca número 6.191. Su valor es de 3.000 pesetas por metro cuadrado, sumando un total de 3.773.250 pesetas.

ta al libro 75 de la sección 10, folio 59, finca número 6.191. Su valor es de 3.000 pesetas por metro cuadrado, sumando un total de 3.773.250 pesetas.

4.º Rústica: Un trozo de tierra de huerta, sito en término de Murcia, partido de La Raya, que ocupa una superficie de 4 áreas, 19 centiáreas y 25 decímetros cuadrados. Inscrita al libro 74 de la sección 10, folio 74, finca número 6.129. Su valor es de 3.000 pesetas metro cuadrado, sumando un total de 1.257.750 pesetas.

Importe total: 6.621.750 pesetas.

El importe total de los bienes objeto de subasta asciende a seis millones seiscientos veintiuna mil setecientas cincuenta pesetas.

Dado en Murcia a 16 de junio de 1987.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 5723

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 830/83, seguido en este Juzgado por estafa, a virtud de la denuncia de Agustín Martínez Villanueva, contra Jaime Yelo Marín, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 3 de octubre de 1983. El Sr. D. Antonio Arjona Llamas, Juez del Juzgado de Distrito número Tres, de esta ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, sobre estafa, a instancia de denuncias de Agustín Martínez Villanueva, Luis Martínez Sánchez y Francisco García Soto, cuyas circunstancias personales constan en autos, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal por razón de su oficio, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jaime Yelo Marín, corresponsable en concepto de autor de tres faltas de estafa, ya tipificadas, a la pena de dos días de arresto menor, por cada una de ellas, y al pago de las costas procesales y a que indemnice a Francisco García Soto, en mil pesetas, y en dos mil cuatrocientas pesetas Luis Martínez Sánchez». Arjona Llamas.

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación al condenado Jaime Yelo Marín, que se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo el presente en Murcia a 19 de junio de 1987.—Reitero fe. El Secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 5725

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.740/82, seguido en este Juzgado, por estafa, contra Jaime Yelo Marín, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 4 de julio de 1983. El Sr. D. Antonio Arjona Llamas, Juez de Distrito del Juzgado número Tres, de esta capital, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, sobre estafa, a virtud de denuncia de Pedro Martínez García, cuyas circunstancias constan en autos acreditadas debidamente, contra Jaime Yelo Marín, cuyas circunstancias personales constan en autos suficientemente acreditadas, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal por razón de su oficio, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jaime Yelo Marín, como responsable en concepto de autor de una falta de estafa, a la pena de dos días de arresto menor, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Pedro Martínez García, en seis mil pesetas». Arjona Llamas. Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que sirva de notificación al condenado Jaime Yelo Marín, que se encuentra en ignorado paradero, mediante su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo el presente en Murcia a 19 de junio de 1987.—El Secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

* Número 5795

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 353/83, a instancia del Procurador don Antonio Valero Torres, en nombre de Banco Popular Español, vecino de Madrid y con domicilio en calle de Alcalá, 26, contra don Pedro García Martínez, doña Catalina Montiel Parra, vecinos de Lorca y con domicilio en diputación de Purias, en reclamación de la suma de 1.808.114 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que mas adelante se indican.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 1 de septiembre del año en curso y hora de las 11,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 29 de septiembre y hora de las 11,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 28 de octubre y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.^a Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.^a La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.^a Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de ha-

bería hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Rústica.—Situada en la diputación de Cazalla, llamado Riego de Feli, compuesta de una casa corrujo, que es vivienda independiente, cuya superficie es de 303 m² y 43 dm², posee también varios árboles y haza de riego, la cabida total es de 83 áreas, 84 centiáreas y 85 decímetros cuadrados, está inscrita en el tomo 1.623, libro 1.408 y folio 144, cuyo número de finca es el 35.610, valorada en dos millones novecientas cincuenta mil pesetas.

Rústica.—Un trozo de tierra riego en la diputación de Cazalla, con vivienda unifamiliar, con una superficie construida de 170 m². Finca inscrita en el tomo 1.830, libro 1.552, folio 138 y cuyo número de finca es de 35.590. Valorada en un millón ochocientas mil pesetas.

Dado en Lorca a 10 de junio de 1987.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo.—El Secretario.

* Número 5748

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos, ha acordado en expediente de dominio número 224/87, promovido por don Francisco Ruiz Bastida, para reanudar el tracto registral de la siguiente finca:

Rústica: Una tierra secano, parte de la Hacienda denominada de «Lo Corito», sita en la diputación de Los Médicos, término municipal de Cartagena, con algunos árboles. Su superficie es de tres hectáreas, setenta y tres áreas y sesenta y cuatro centiáreas. Linda: por el Norte, con tierra de los herederos de don Simón Martí y en parte con otra de don Ignacio Vidal Navarro; por el Sur, con tierra de doña Ignacia Ruiz Bastida; por el Este, con el camino de Cartagena a Pozo Estrecho, y por el Oeste, con el camino de Lo Gallina y en parte con tierra de los herederos de don Simón Martí. Es resto de la siguiente en igual situación: Rústica, una tierra secano, con algunos árboles, ocupando una extensión

superficial de cinco hectáreas, que linda: por el Norte, con tierra de herederos de Simón Martí; por el Sur, con tierra de doña Ignacia Ruiz Bastida; por el Este, con camino de Cartagena a Pozo Estrecho, y por el Oeste, con camino de Lo Gallina y con herederos de Simón Martí. Internamente linda con Diego Navarro. Inscrita al tomo 234 de la 2.^a sección, folio 130, finca 18.287.

Por el presente se cita a don José Sánchez Ruiz o causahabientes y a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Cartagena a 15 de junio de 1987.—El Secretario, José Larrosa.

Número 5814

DISTRITO

NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Juan María Lozano Sánchez, Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 565/86, sobre imprudencia, en virtud de denuncia de Stefano Volpini, contra Antonio Meca Cañones, apareciendo como R.C.S. Bartolomé Meca Conesa, y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 2 de octubre, a las once horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerle, y en caso de no hacerse así, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a Stefano Volpini, expido el presente en Cartagena a 19 de junio de 1987.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 5813

DISTRITO**NUMERO UNO DE CARTAGENA**

Propuesta de providencia Sra. Martín Sánchez. En Cartagena a 17 de junio de 1987.

Habiendo transcurrido el término legal sin que se haya interpuesto recurso alguno contra la anterior sentencia, se declara firme la misma, y de conformidad con lo que determina el artículo 242 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y siguientes, se practica por el Secretario la liquidación de costas, de la que se dará vista a las partes condenadas al pago y al Ministerio Fiscal por término de tres días y transcurrido dicho término sin que se hayan impugnado se le tendrá por conforme con la misma y aprobadas.

Lo propongo y firmo, doy fe.

Conforme: El Juez.

LIQUIDACION DE COSTAS:

Que practica el Secretario que suscribe en virtud de lo que dispone el artículo 8.º del Decreto de 18 de junio de 1959 y la Ley de supresión de tasas judiciales 25/86 de fecha 24 de diciembre de 1986.

Indemnización a Renfe, 360 pesetas.

Total: 360 pesetas.

Importa la precedente liquidación las figuradas trescientas sesenta pesetas, de las que no procede hacer deducción alguna, cuyo pago corresponde a Antonio García Ruiz, J.F. 1.454/85. Líbrese despacho al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para notificación de la presente al condenado citado.

Cartagena a 17 de junio de 1987.—El Secretario.

Número 5815

DISTRITO**NUMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Juan María Lozano Sánchez, Magistrado-Juez de Distrito número Dos de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 1.825/86 sobre escándalo entre José Cano Ramón y María Tomasa Escobar Quesada y se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: Sentencia.—En autos de juicio de faltas número 1.825/87 por la supuesta de infracción de orden público seguidos por José Cano Ramón y María Teresa Escobar Quesada, no comparecidos, habiendo comparecido el Ministerio Fiscal.

Fallo.—En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la Autoridad que le

confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Condenar a José Cano Ramón y a María Tomasa Escobar Quesada como autores de dos faltas contra el orden público a 6.000 pesetas de multa a cada uno o seis días de arresto menor sustitutorio caso de impago y a la mitad de las costas y gastos de esta instancia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Cano Ramón y María Tomasa Escobar Quesada, expido la presente en Cartagena a 2 de junio de 1987.—El Magistrado-Juez, Juan María Lozano Sánchez.—La Secretaria.

Número 5816

DISTRITO**LORCA****EDICTO**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Juez de Distrito de la ciudad de Lorca y su circunscripción, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio verbal de faltas número 352/83, sobre daños en tráfico, a virtud de denuncia de Policía Municipal contra Cristóbal Pedrero Parra, procedimiento que se encuentra en ejecución de sentencia, habiéndose practicado tasación de costas que asciende a la suma de diecisiete mil doscientas sesenta y dos pesetas, más los intereses pertinentes.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al mencionado condenado Cristóbal Pedrero Parra, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, para que se persone en esta Secretaría al objeto de darle vista de la tasación de costas indicada, por el término reglamentario y transcurrido éste sin impugnarla, requerirle de pago por su importe más los intereses que se devenguen.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento al condenado antes expresado, expido el presente que firmo en Lorca a 11 de junio de 1987. Luis Ignacio Pastor Eixarch.—La Secretaria Judicial.

Número 5817

DISTRITO**LORCA****EDICTO**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Juez de Distrito de este Juzgado de Lorca y su término, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden actuaciones de juicio

verbal de faltas, bajo el número 1/85, a virtud de denuncia de Pedro Fernández Martínez, contra Juan José García Motos, sobre daños, en cuyo juicio he señalado para que tenga lugar su celebración el próximo día 3 de septiembre y hora de las 11,40 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la calle Corregidor, 5, de Lorca.

En su virtud se cita, llama y emplaza a Juan José García Motos, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido fue en Lorca, calle Pérez Casas, 55, en la actualidad en ignorado paradero, para que con todos los medios de prueba que intente valerse, comparezca al acto público de juicio de faltas el día indicado, 3 de septiembre próximo, a las 11,40 de su mañana, caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Lorca a 3 de junio de 1987.—El Juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch.—La Secretaria.

Número 5819

DISTRITO**LORCA****EDICTO**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Juez de Distrito de esta ciudad de Lorca y su término, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden actuaciones de juicio verbal de faltas bajo el número 12/87, a virtud de denuncia de Ginés García Martínez, contra Francisca López Pérez, sobre coacciones, en cuyo juicio he señalado para que tenga lugar su celebración el próximo día 3 de septiembre y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Corregidor, 5, de Lorca.

En su virtud, se cita, llama y emplaza a Francisca López Pérez, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido fue en calle Cáceres Esplá, 1, de Lorca (Murcia), en la actualidad en ignorado paradero, para que con todos los medios de prueba que intente valerse, comparezcan al acto público de juicio de faltas el día indicado, 3 de septiembre próximo venidero, a las 10 de su mañana, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Lorca a 24 de junio de 1987.—El Juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch.—La Secretaria.

Número 5771

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA
E D I C T O
ANUNCIO OFICIAL**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los Procesos numerados 1.584+7/85 en reclamación despido, hoy en ejecución de Sentencia número 11/86, formuladas por los trabajadores Félix Peñalver Nicolás y siete más, contra la empresa Tubesol, S.A., en reclamación de la cantidad de 13.340.408 pesetas con mas la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 1.510.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Relación de bienes

- 1.º Centro de transformación de 150 H.P., valorado en 1.000.000 de pesetas.
- 2.º Puente grúa de 5 Tm. marca ben-go, valorada en 800.000 pesetas.
- 3.º Cabina de pintura, con tren de transporte 25 metros, valorada en 500.000 pesetas.
- 4.º Un compresor de aire comprimido de 25 HP. marca Samu, valorado en 200.000 pesetas.
- 5.º Cinco aparatos de soldar de hilo continuo con botella de argón, KD-C1C 185, 155 y 359, valorados en 500.000 pesetas.
- 6.º Soldadura autógena con equipo de corte, valorada en 10.000 pesetas.
- 7.º Dos equipos de soldadura al arco con electrodos KD, valorada en 40.000 pesetas.
- 8.º Taladradora de mesa con capacidad de broca 18 mm. valorada en 25.000 pesetas.
- 9.º Trenzadora tejero de 250, valorada en 30.000 pesetas.
- 10.º Plegadora manual de 2 metros de anchura marca Apal, valorada en 60.000 pesetas.
- 11.º Una tronzadora de 2 HP. valorada en 15.000 pesetas.
- 12.º Una prensa de 10 TM. sin marca y 2 HP. potencia, valorada en 40.000 pesetas.
- 13.º Una prensa de 5 TM. sin marca y 2 PHP potencia, valorada en 20.000 pesetas.
- 14.º Una prensa de 30 TM. cuello cisne maite, valorada en 300.000 pesetas.

15.º Una prensa de 30 TM. marca Ulecia, valorada en 300.000 pesetas.

16.º Una prensa de 25 TM. marca Esna de 3 HP., valorada en 100.000 pesetas:

17.º Una prensa de 45 TM. marca Esna, de 3 HP., valorada en 150.000 pesetas.

18.º Una prensa de 150 TM. marca Esna, de 8 HP., valorada en 300.000 pesetas.

19.º Una prensa de 350 TM. marca Ona-Pres, doble efecto hidráulico con motores de 40 y 75 HP., valorados en 3.000.000 de pesetas.

20.º Un taladro de columna Mugui hasta broca de 26 mm. valorada en 30.000 pesetas.

21.º Una soldadura por punto SP-10 resistal, valorada en 40.000 pesetas.

22.º Una prensa de 10 TM. segura-Llunel con alimentador, valorada en 400.000 pesetas.

23.º Devanadera automática dos, para máquina anterior, valorada en 80.000 pesetas.

24.º Cizalla circular de 1,15 de cuello, valorada en 25.000 pesetas.

25.º Piedra esmeril, doble cabezal de 1,5 HP. valorada en 10.000 pesetas.

26.º Máquina de curvar, perfil laminado hasta 32 mm., valorada en 100.000 pesetas.

27.º Máquina de curvar, perfil laminado hasta 50 mm. valorada en 250.000 pesetas.

28.º Troqueletería diversa y herramientas, valoradas en 500.000 pesetas.

29.º Fotocopiadora marca Olivetti, copia 1400, valorada en 200.000 pesetas.

30.º Máquina de escribir eléctrica Olivetti, ET 121, valorada en 80.000 pesetas.

31.º Una máquina de calcular Noman 2300 PD., valorada en 10.000 pesetas.

32.º Una máquina de escribir normal Lexicon-30, valorada en 5.000 pesetas.

33.º Dos archivadores de carro, valorados en 10.000 pesetas.

34.º Despacho oficina con archivador sillón y 4 sillas en 50.000 pesetas.

35.º Tres archivadores metálicos con tres departamentos, valorados en 15.000 pesetas.

36.º Un archivador-armario metálico, valorado en 10.000 pesetas.

37.º Dos mesas de fabricación placas enofrar, valoradas en 10.000 pesetas.

38.º Una máquina de precinto de cinta plástica, valorada en 5.000 pesetas.

39.º Un reloj de fichas marca Phuc, valorado en 10.000 pesetas.

40.º Una placa eléctrica marca Agni de 1.000 W, valorada en 5.000 pesetas.

41.º Una placa eléctrica marca Soltelmi de 1.000 W, valorada en 5.000 pesetas.

42.º Camión Doge-19 Barreiros carga máxima 8 tm., matrícula MU-3148-M valorado en 1.200.000 pesetas.

Todos los bienes conjuntamente, suman la cantidad de 10.440.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 22 de septiembre de 1987 y a las 11 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 29 de septiembre de 1987, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 8 de octubre de 1987, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la Subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la empresa "Tubesol", carretera de Madrid, polígono La Polvorista, Molina de Segura (Murcia).

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 1987.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

* Número 5770

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los Procesos numerados 1.925/84 en reclamación de despido, hoy en ejecución de Sentencia número 243/84, formulados por los trabajadores Juan Alonso Gómez, contra la empresa Industrias Tubesol, S.A., en reclamación de la cantidad de 257.961 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación ascendente a 50.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Un trozo de terreno, en término de Molina de Segura, partido y paraje del Polvorista, que ocupa 2.600 metros cuadrados. Linda: Norte, propiedad de Antonio Martínez Pérez; Sur, de Cristal de Murcia, S.A.; Este, pista de 14 metros de anchura, y Oeste, calle. Sobre esta finca, hay construida una nave industrial de una sola planta, compuesta de una nave y servicios, con una superficie edificada de 2.000 metros cuadrados.

Se valoran en 10.000.000 de pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 22 de septiembre de 1987 y a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 29 de septiembre de 1987, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 6 de octubre de 1987, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la Subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma,

exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiese— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de la empresa Industrias Tubesol, S.A., Ctra. de Madrid, 381, Plg. la Polvorista, Molina de Segura (Murcia).

Dado en Murcia.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa Jover.

Número 5825

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.484/84

instados por don Pedro García Mayol contra doña Josefa Hernández Ros y otros, en acción sobre Accidente, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y siete, yo, Ilmo. Sr. don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Pedro García Mayol, mayor de edad, vecino de Sangonera la Seca (Murcia) asistido del Letrado don José Antonio Buendía Jiménez, y de otra y como demandado doña Josefa Hernández Ros y otros en acción sobre accidente.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Pedro García Mayol, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial, y Josefa Hernández Ros, declaro situación de invalidez permanente en grado de total para la profesión habitual; con derecho a pensión de 617.580 pesetas anuales, a cargo del Instituto Nacional de la Seguridad Social, subrogadamente en las responsabilidades patronales; pronunciamiento que en el alcance legal se extiende al propio INSS en funciones de Fondo de Garantía y a Tesorería en funciones de reaseguro.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra ella cabe Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo. Este recurso, en su caso, ha de anunciarse ante esta Magistratura, en el plazo de cinco días, a partir de la notificación, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y que lo proseguirá durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado doña Josefa Hernández Ros, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano E. de Rueda y Jover.

Número 5766

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia:

Hago saber.—Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1.273/86, en acción por despido, a instancias del trabajador Avencio Martínez Martínez, contra la empresa Francisco Soto Rosique, se ha dictado el siguiente:

Auto.—En la ciudad de Murcia a veinte de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Resultando...

Considerando...

S.S.ª Ilmo. por ante mí el Secretario, dijo: Que declaraba extinguida la relación laboral que unía al trabajador que se dirá con la empresa Francisco Soto Rosique a partir del 19 de mayo de 1987, y en consecuencia condenaba a dicha empresa a que abone la siguiente cantidad: Para Avencio Martínez Martínez, en concepto de indemnización cuatrocientas setenta mil seiscientos cincuenta pesetas, más trescientas setenta y siete mil doscientas setenta y ocho pesetas, por salarios de tramitación.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado que últimamente tuvo su domicilio en Los Barreros, Cartagena (Murcia), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado, Jaime Gestoso Bertrán. El Oficial Habilitado, Natividad Zapata Maeso.

Número 5767

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia:

Hago saber.—Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 899-900/86, a instancias de Francisco Meseguer España y otros, contra la empresa Ferrocables, S.A., se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete, Yo, Ilmo. Sr. don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandantes Francisco Meseguer España, María Carmen Gómez Castillo, Lorenza Carmen Martínez y Francisco Hernández Navarro, todos representados por el Letrado don José Antonio Buendía Jiménez, y de la otra y como demandada la empresa Ferrocables, S.A., sobre salarios,

Resultando...

Considerando...

Que estimo la demanda interpuesta por Francisco Meseguer España y 3 más, frente a la empresa Ferrocables, S.A., condeno a esta patronal a que, por los conceptos, abonen las cantidades siguientes: A Francisco Meseguer España 229.327 pesetas, a María Carmen Gómez Castillo 225.354 pesetas, a Lorenza Carmen Martínez Muñoz 218.699 pesetas, y a Francisco Hernández Navarro 252.284 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma sí cabe recurso de suplicación. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante esta Magistratura en plazo de cinco días a contar del siguiente al de notificación de la sentencia. Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, denominada cuenta de fondos de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas a disposición de la Magistratura de Trabajo número Uno, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, sucursal de Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en Murcia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado, Jaime Gestoso Bertrán. El Oficial Habilitado, Natividad Zapata Maeso.

Número 5768

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en el exhorto número 10/86 procedente de la Magistratura de Trabajo número Dos de Santa Cruz de Tenerife, autos número 2.012/78 —Ejec. 7/79 y tramitándose en esta Magistratura, se ha dictado la siguiente y literal:

Providencia Magistrado.—Sr. Ríos Salmerón.— En Murcia a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis.— Dada cuenta; con fecha del día de hoy se acuerda el embargo del vehículo matrícula MU-1929-C propiedad de la empresa LOAC, S.L. Librese el oportuno oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia. Requírase al ejecutante don Luis Ruiz Chávez para que a la mayor brevedad, indique a esta Magistratura depositario de los bienes embargados. Para la valoración de los bienes embargados en el presente proceso, se designa al Périto práctico don Francisco Carreño González-Calero, haciéndoselo saber a la empresa para que en el plazo de 2 días designe otro si le conviniere y a su costa, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con el designado. Estando la empresa en ignorado paradero notifíquese la presente resolución por edicto. Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura en el plazo de 3 días. Lo mandó y firma S.S.ª Ilmo. Doy fe.—Ante mí. Mariano Espinosa de Rueda Jover, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado LOAC, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en calle Buenos Aires, número 9 de Murcia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero; en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 5762

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 914/85, instados por don Manuel Cárceles Frutos, contra Líneas Europeas de Autobuses, S.A., se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a uno de junio de 1987, Yo, Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Manuel Cárceles Frutos, vecino de Murcia, asistido de doña Asunción Moreno García, y de otra y como demandado Líneas Europeas de Autobuses, S.A., "que no comparece", sobre accidente.

Resultando...

Considerando...

FALLO:

Estimo la demanda interpuesta por don Manuel Cárceles Frutos frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y en consecuencia condeno a la Entidad Gestora a que abone al demandado, por diferencias de subsidio de ILT período 7-7-84 a 31-5-85 la cantidad de 80.094 pesetas; absuelvo a la empresa "LINEBUS, S.A.".

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en avenida del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado, Joaquín Samper Juan.—El Secretario, Jesús Delgado Cruces.

Número 5764

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia:

Hago saber.—Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 923/86, en acción sobre despido, a instancias del trabajador José Jiménez Marín, contra la Comunidad de Propietarios, Edificio Carrascoy, se ha dictado el siguiente:

Auto.—En la ciudad de Murcia a tres de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Resultando...

Considerando...

S. S.^a Ilma. por ante mí el Secretario, dijo: Que declaraba extinguida la relación laboral que unía al trabajador que se dirá con la empresa Comunidad de Propietarios, Edificio Carrascoy a partir del 28 de mayo de 1987, y en consecuencia condenaba a dicha empresa a que abone la siguiente cantidad: A José Jiménez Marín, en concepto de indemnización ciento doce mil dieciocho pesetas; más cuarenta y una mil trescientas noventa y nueve pesetas por salarios de trámite.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado que últimamente tuvo su domicilio en Murcia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Bo-

letín Oficial de la Región de Murcia, haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El Oficial Habilitado, Natividad Zapata Maeso.

Número 5765

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia:

Hago saber.—Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 14/87 por despido, a instancias de los trabajadores José María Urreña Pedreño y Francisco Cánovas Aracil, contra la empresa Paz-Limpiezas Generales, S.A., se ha dictado el siguiente:

Auto.—En la ciudad de Murcia a veinte de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Resultando...

Considerando...

S. S.^a Ilma. por ante mí el Secretario, dijo: Que declaraba extinguida la relación laboral que unía al trabajador que se dirá con la empresa Paz-Limpiezas Generales, S.A., a partir de 6 de junio de 1987, y en consecuencia condenaba a dicha empresa a que abone la siguiente cantidad: A Francisco Cánovas Aracil, en concepto de indemnización noventa y cinco mil seiscientos ochenta y una pesetas, más ciento treinta mil seiscientas ochenta y seis pesetas, por salarios de tramitación.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado que últimamente tuvo su domicilio en Murcia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El Oficial Habilitado, Natividad Zapata Maeso.

Número 5871

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen autos con el número 1.410/85 hoy en trámite de ejecución número 119/86 por Rec. Cantidad a instancias de Carmen López Espinosa y Concepción Balsalobre Gregorio, en representación de todos los ejecutantes contra las empresas "Conservas Carriles, S.A."; "Conservas Martínez Fernández, S.L."; don José Martínez Fernández y don Antonio Martínez Fernández, en los que ha sido dictada la siguiente:

Providencia-Magistrado Iltmo. Sr. Samper Juan.—En la ciudad de Murcia a siete de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado, únase; se tiene por instada ejecución de Sentencia. Regístrese en el libro correspondiente y requiérase con entrega de copia del presente proveído a las empresas Conservas Carriles, S.A.; Conservas Martínez Fernández, S.L.; Antonio Martínez Fernández y José Martínez Fernández de las Torres de Cotillas, para que en plazo de cinco días haga efectiva la cantidad de setecientos veintiseis mil seiscientos noventa y tres pesetas (726.693 pesetas), que reclama la parte ejecutante doña Isabel López Vicente y otros en concepto de principal, más la de ciento cuarenta mil pesetas (140.000 pesetas) que por ahora, se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se le reclama.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en plazo de tres días ante esta Magistratura de Trabajo.—Lo manda y firma S. S.ª, doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Conservas Carriles, S.A.; Conservas Martínez Fernández, S.L.; José Martínez Fernández y Antonio Martínez Fernández cuyo último domicilio conocido fue en Camino San Pedro, 1, de Las Torres de Cotillas expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado, Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 5872

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen autos con el número 91/86 hoy en trámite de ejecución número 86/86 por Rec. Cantidad a instancias de Antonio Toral Ruiz y José Caravaca Asunción contra la empresa "Confitería Ros, S.A.", en los que ha sido dictada la siguiente:

Providencia-Magistrado Iltmo. Sr. Samper Juan.—En la ciudad de Murcia a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado, únase; se tiene por instada ejecución de Sentencia. Regístrese en el libro correspondiente y requiérase con entrega de copia del presente proveído a la empresa "Confitería Ros, S.A." de Murcia para que en plazo de cinco días haga efectiva la cantidad de doscientas dieciséis mil sesenta pesetas (216.060 pesetas), que reclama la parte ejecutante don Antonio Toral Ruiz y don José Caravaca Asunción en concepto de principal, más la de cuarenta y cinco mil (45.000 pesetas) que por ahora, se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se le reclama.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en plazo de tres días ante esta Magistratura de Trabajo.—Lo manda y firma S. S.ª, doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Confitería Ros, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, calle Riquelme número 25-3.º B expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado, Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 5873

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen autos con el número 1.690/85 hoy en trámite de ejecución número 111/86 por Rec. Cantidad a instancias de don Rafael García Muñoz contra la empresa "IBERSUSA", en los que ha sido dictada la siguiente:

Providencia-Magistrado Iltmo. Sr. Samper Juan.—En la ciudad de Murcia a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado, únase; se tiene por instada ejecución de Sentencia. Regístrese en el libro correspondiente y requiérase con entrega de copia del presente proveído a la empresa "IBERSUSA" de Puerto Lumbreras para que en plazo de cinco días haga efectiva la cantidad de doscientas veintiuna mil seiscientos ochenta y nueve pesetas (221.689 pesetas), que reclama la parte ejecutante don Rafael García Muñoz en concepto de principal, más la de cuarenta y cuatro mil pesetas (44.000 pesetas) que por ahora, se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se le reclama.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en plazo de tres días ante esta Magistratura de Trabajo.—Lo manda y firma S. S.ª, doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada IBERSUSA cuyo último domicilio conocido fue en calle Juan García Mellado, número 8 de Puerto Lumbreras, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado, Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 5900

**AUDIENCIA TERRITORIAL
ALBACETE**

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada SEH, S.A. Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión se ha dictado el Auto cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

“Auto número 169. Aceptando los resultandos del Auto que la señora Juez de Primera Instancia número Uno de Lorca dictó, con fecha trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en el incidente promovido en ejecución de sentencia de juicio declarativo de mayor cuantía sobre cumplimiento de contrato, seguido ante dicho Juzgado por don Francisco Fernández Salvador, mayor de edad, casado, médico y vecino de Lorca, con Sociedad Energía Hispano Alemana, S.A., domiciliada en Barcelona, y Montoihoar, S.L., domiciliada en Lorca y cuya parte dispositiva de dicho auto dice así: “No ha lugar a la aprobación de la liquidación de daños y perjuicios, presentada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Pinilla Sánchez-Manzanares en nombre y representación de don Francisco Fernández Salvador no dando lugar a los daños y perjuicios que en la misma se contienen. Todo ello sin verificar especial pronunciamiento en cuanto a las costas del presente incidente”... Estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Francisco Fernández Salvador y revocando el Auto dictado por los señores Juez de Primera Instancia número Uno de Lorca en el incidente a que la presente resolución se contrae, de fecha trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco, acogiendo en parte la petición deducida por aquél, condenamos a las demandadas Montoihoar, S.L., y Sociedad Energía Hispano-Alemana, S.A., a pagar al actor la cantidad total de cuatrocientas ochenta y tres mil doscientas cincuenta y nueve pesetas, absolviéndoles de la reclamación formulada por perjuicios morales; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias. Así lo acordaron y firman los Ilmos. Sres. designados al margen. Valentín Lozano, Emigdio Cano, Eduardo Salinas. Ante mí: José Ignacio Fernández-Luna. Rubricados”.

Dado en Albacete, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y siete.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 5927

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don José María López Higuera en nombre y representación de Compañía Urbanizadora de Nuestra Señora del Mar Menor, S.A., y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acto de aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena y contra el acto tácito de desestimación del recurso de reposición, interpuesto contra el anterior, y dictado por silencio administrativo, ambos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 416 de 1987.

Dado en Murcia a 17 de junio de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5929

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado don Bartolomé Buendía Martínez en nombre y representación del Ayuntamiento de Cieza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución acordada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Murcia, en sesión de 9 de marzo de 1987, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del mismo Jurado Provincial de Expropiación adoptado en sesión de fecha 27 de octubre de 1987, sobre determinación del justiprecio del solar donde se ubicaba la antigua Cárcel del Partido Judicial de Cieza, rectifi-

cándose con el presente edicto el error sufrido en el anuncio publicado con fecha 2 de junio actual con el número 125 del citado periódico oficial, en el que se hacía constar que el recurso se interponía por el letrado don Bartolomé Buendía Martínez en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 327 de 1987.

Dado en Murcia, a 16 de junio de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5930

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de Promotora Dunia, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia de fecha 19 de marzo de 1987, recaído en expediente de licencia de edificación 1813/86 en lo que se refiere a la aprobación de la liquidación de tasa por licencia de obras, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición previo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 410 de 1987.

Dado en Murcia, a 16 de junio de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 5958

CARTAGENA Negociado de Contratación

EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 11 de junio de 1987 se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de plaza pública y jardinería en El Beal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto y Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 15 de junio de 1987.
El Alcalde.

* Número 5957

CARTAGENA Negociado de Contratación

EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de mayo de 1987 se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de ampliación de cerramiento de vallado en el consultorio médico de Perín.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto y Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 26 de mayo de 1987.
El Alcalde.

* Número 5959

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 5 de junio de 1987 se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de plaza pública en Calle Ramón y Cajal del Beal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto y Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 5 de junio de 1987.
El Alcalde.

* Número 5864

LORQUI

EDICTO

Por doña Ana María Baños Alfonso, se ha solicitado licencia de apertura de un video comunitario, con emplazamiento en calle Portichuelo, 9, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento,

to, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lorquí, 12 de junio de 1987.—El Alcalde.

* Número 5877

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por don Antonio Sandoval Valera, en representación de Mármoles Coromar, S.A., ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de explotación de cantera de mármol con emplazamiento en Paraje Hoya de D. Gil, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 12 de junio de 1987.—El Alcalde.

Número 5867

CIEZA

ANUNCIO

Se hace público, para reconocimiento y a efectos de reclamaciones, que el Pleno del Ayuntamiento ha acordado modificar la Ordenanza Fiscal número 6, reguladora del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos; quedando dicho expediente expuesto por plazo de 30 días en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Cieza a 25 de junio de 1987.—El Alcalde.

* Número 5752

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don José Antonio Juan Navarro, licencia para apertura de salón de juegos recreativos tipo A, en calle Bando de la Huerta, s/n, Alquerías, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 19 de junio de 1987.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

* Número 5805

LIBRILLA**EDICTO**

Por don Francisco Antonio Martínez García, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar terraza, con emplazamiento en plaza Mancheño, Librilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Librilla, a 1 de junio de 1987.—El Alcalde.

* Número 5806

LA UNION**EDICTO**

Por don Miguel Angel Rubio Gambín, en nombre y representación de Textil Unión, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la industria dedicada a confección textil, con emplazamiento en calle San Gil, número 35.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas,

Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Unión, a 12 de junio de 1987.—El Alcalde.

* Número 5808

MURCIA**Devolución de fianza**

Solicitada devolución de fianza definitiva por el contratista que más adelante se menciona y por el concepto que asimismo se especifica, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, según la normativa vigente, se expone al público el presente anuncio durante quince días, a fin de que por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

—Don Antonio Alcaraz Hernández.

“Pavimentación del patio del recreo del Colegio Nuestra Señora de las Lágrimas de Cabezo de Torres”.

Murcia, a 28 de mayo de 1987.—El Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

* Número 5809

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Venta 3 hermanos S.L., licencia para establecer la apertura de Carnicería y Charcutería en Ctra. San Javier, kilómetro 2, Baños y Mendigo, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 4 de junio de 1987.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

* Número 5810

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado doña María García Buendía, licencia para la apertura de venta toda clase artículos y carnes, en calle Generalísimo, número 41, Avilese, se abre información pública para que en en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 19 de junio de 1987.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

* Número 5821

MURCIA**Devolución de fianza**

Solicitada devolución de fianza definitiva por el contratista que más adelante se menciona y por el concepto que asimismo se especifica, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, según la normativa vigente, se expone al público el presente anuncio durante quince días, a fin de que por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

—Obras y construcciones Industriales, S.A.

“Urbanización jardín de San Esteban”.

Murcia, a 8 de junio de 1987.—El Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

* Número 5826

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Juan Antonio Escámez Huéscar, licencia para la apertura de heladería en avenida Infante don Juan Manuel, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 16 de junio de 1987.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.